

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-04-086

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”;*
- Que,** el artículo 18 de la norma ibidem, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”;*
- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 20-09-404, adoptada en sesión del 24 de septiembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación de Unidad Académica, con código Nro. LIN-ACA-VRA-009; los mismos que fueron reformados por última vez mediante Resolución Nro. 22-10-323, en sesión del Consejo Politécnico del 13 de octubre de 2022;
- Que,** en los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación de Unidad Académica, en el apartado del Funcionamiento, literal m) indica lo siguiente: *“m) Los centros de investigación de unidad académica en operación serán suprimidos por el Consejo Politécnico, a recomendación de la Comisión de I+D+i, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:*
- Incumplimiento de requisitos mínimos (de conformidad a lo señalado en los literales a, b y c) durante dos años consecutivos.
  - Informe de evaluación de desempeño del centro con resultado “no satisfactorio” durante dos años consecutivos por parte del Decanato de Investigación. (...)”;



**Que,** mediante Resolución Nro. 22-06-165, de fecha 16 de junio de 2022, el Consejo Politécnico, resolvió: *“PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la recomendación de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, I+D+i, adoptada el 03 de junio de 2022; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0618-2022 de fecha 13 de junio de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia A. Paredes V, Ph.D., y suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Secretario de dicha Comisión; con base en el Informe de cumplimiento a los Lineamientos de Regularización del Centro de Investigación de Unidades Académicas, memoria y plan de regularización del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA). La recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:*

*RECOMENDAR al Consejo Politécnico la APROBACIÓN de la memoria de creación y del plan de regularización del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidades Académicas. (...);”*

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0568-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, suscrito por María Elena Romero Montoya, MSc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas – FCSH, en la parte pertinente indica: *“Por medio del presente hago llegar a usted, la resolución del Consejo de Unidad Académica, realizada el 20 de diciembre del presente año, la misma que se transcribe a continuación:*

*I. Antecedentes:*

*El Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos - CEAA, es un centro que se dedica a desarrollar y promover la investigación, divulgación y conservación del patrimonio cultural y arqueológico del Ecuador.*

*Se ha procedido a evaluar el cumplimiento de los requisitos y desempeño del centro de los últimos dos años 2022 y 2023 legando a las siguientes conclusiones, que se detallan a continuación:*

- De acuerdo al informe del Decanato de Investigación, en el año 2022 se cumplió con 3 indicadores de 7 y en el año 2023 se cumplió con 4 de 7 indicadores.*
- Dado a los diferentes cambios internos que ha sufrido la carrera de Arqueología, en la actualidad no se cuenta con el número mínimo de investigadores que solicita los “LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA”*
- En el transcurso de este año el Director del Centro se desvinculó de ESPOL, quedando así el centro sin Director y en la actualidad ningún investigador del área cumple con los requisitos mínimos para asumir dicho cargo.*

*En base a lo antes expuesto se concluye que el centro no cumple con los requisitos mínimos para continuar en funcionamiento y su vez lo respalda el informe de desempeño “no satisfactorio” durante 2 años consecutivos por parte del Decanato de Investigación.*

*II. Petición:*

*Cierre del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos - CEAA.*

*III. Resolución del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH:*

*Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la creación y funcionamiento de un centro de investigación de unidad académica, los miembros del Consejo de Unidad Académica de la FCSH, resuelven la siguiente resolución:*

*Resolución CUA-FCSH-2024-20-12-069:*

*SOLICITAR a la Comisión de I+D+i que RECOMIENDE al Consejo Politécnico el cierre del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos - CEAA, el cual está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH). (...);”*

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 15 de abril del 2025;

**Que,** en sesión ordinaria del Consejo Politécnico de fecha 03 de abril de 2025, Jorge Abad Morán, Ph.D., en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Espol I+D+i, expone el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0218-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Arteaga, Ph.D., en el que da a conocer la resolución Nro. RES-CIDI-2025-001, adoptada por la mencionada Comisión en sesión del 28 de marzo de 2025; que en su parte pertinente indica: *“Por medio de la presente, informo la resolución Nro. RES-CIDI-2025-001 de la Comisión de I+D+i, con fecha 28 de marzo de 2025, para que por su intermedio, sea conocida y resuelta por el Consejo Politécnico.*



El 17 de febrero de 2024, el Vicerrectorado de I+D+i solicitó mediante correo electrónico incluir dentro del orden del día la Revisión de la Solicitud de Recomendación de cierre del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA). Adicionalmente, mediante el Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0568-2024, la M. Sc. María Elena Romero, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, solicita a la Comisión de I+D+i que recomiende al Consejo Politécnico el cierre del CEAA.

Por lo que la Comisión de I+D+i resuelve:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico el CIERRE del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA).

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico la ELIMINACIÓN del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA) adscrito a la FCSH en el Artículo 45 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

TERCERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico la ELIMINACIÓN del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA) adscrito a la FCSH en el organigrama del título II "Cadena de valor y estructura organizacional" capítulo II "Estructura organizacional", y en el título III "Descripción de la estructura organizacional" capítulo II "Unidades agregadoras de valor" punto 4 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. (...);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER Y APROBAR** el CIERRE del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA), conforme a la recomendación constante al punto 1 de la Resolución de la Comisión de Investigación, Desarrollo en Innovación de la Espol I+D+i, Nro. RES-CIDI-2025-001, adoptada en sesión del 28 de marzo de 2025; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0218-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., Secretario de dicha Comisión.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la eliminación del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA), adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), del artículo 45, en el acápite correspondiente a los "Centros de las Unidades Académicas", literal b), del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral; de conformidad a lo establecido en las atribuciones del Consejo Politécnico, art. 25 literal e), siguiendo el procedimiento establecido para las reformas del Estatuto.

**TERCERO: DISPONER** la eliminación del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA), adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), en el organigrama del título II "Cadena de valor y estructura organizacional" capítulo II "Estructura organizacional", y en el título III "Descripción de la estructura organizacional" capítulo II "Unidades agregadoras de valor" punto 4, reformando la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral; de conformidad a lo establecido en las atribuciones del Consejo Politécnico, art. 25 literal e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**CUARTO: DISPONER** al Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA), la entrega de expedientes con su documentación para custodia de la Institución, en un plazo de **hasta 90 días**, en coordinación con la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH y la Secretaría Administrativa, de conformidad a la normativa pertinente, en virtud del cierre del Centro.



**QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación de la presente resolución al Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Catherine Arroyo Romero, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/WPVS

